

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 157 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de marzo de 2024.

VISTOS: La Carta N.º 065-2024-DIGEAA/PAC/UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024; Carta N.º 051-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 15 de marzo de 2024; Carta N.º 0017-2024/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024; Informe N.º 0023-2024/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, Acuerdo N.º 241-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es entendido como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que la autorización otorgada mediante el procedimiento de licenciamiento es temporal y renovable;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la SUNEDU es normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente; la misma que, ejercida en concordancia con el artículo 13 de la Ley Universitaria, supone normar y supervisar las CBC para poder seguir brindando el servicio educativo superior universitario del país; a cargo de las instituciones educativas superiores licenciadas;

Que, mediante la Carta N.º 065-2024-DIGEAA/PAC/UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que debido a las observaciones emitidas en el Informe N.º 00017-2024-SUNEDU-DS-DILIC, en materia de ocupabilidad y debido a la supervisión que se tendrá a futuro, se propone los miembros para el comité de ocupabilidad;

Que, mediante la Carta N.º 051-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, remite propuesta de los miembros integrantes para la comisión de trabajo a fin de realizarse la actualización de calculo de capacidad de aulas, laboratorios, talleres, entre otros espacios, ello en cumplimiento del requerimiento de la Resolución Consejo Directivo N.º 068-2021-SUNEDU/CD y la reunión técnica virtual realizada en fecha miércoles 13 de marzo de 2024 entra la oficina de Gestión de Calidad y SUNEDU;

Que, mediante Carta N.º 0017-2024/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, e Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que habiendo tomado conocimiento sobre el informe de análisis de la implementación de requerimiento por parte de la SUNEDU, como resultado la Universidad ha implementado de manera parcial, recalcando la urgencia, en realizar las acciones correctivas del requerimiento y de la reunión virtual realizada en fecha 13 de marzo de 2024 se acordó realizar la conformación de una comisión de trabajo, que se haga responsable de las implementación de las acciones correctivas en lo que refiere a la actualización del cálculo de ocupabilidad de todas las aulas, laboratorios y talleres vinculados a los programas, por lo que se solicita enviar prontamente la propuesta del equipo de trabajo;

Que, mediante Informe N.º 0023-2024/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, remite propuesta de comisión de trabajo para el cumplimiento de requerimiento del cálculo de ocupabilidad de aulas, laboratorios, y talleres de la UNAJ, según Resolución del Consejo Directivo N.º 068-2021-SUNEDU/CD;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 241-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DENOMINADO:** "CALCULO DE OCUPABILIDAD DE TODAS LAS AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES VINCULADOS A LOS PROGRAMAS DE LA PRESENTE SMLI POR SEMESTRE ACADÉMICO Y A LO LARGO DE SU DESARROLLO COMPLETO, TOMANDO EN CUENTA LA PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES Y LA AMPLIACIÓN DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS PO1 (INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL Y PO3 INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIA)";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DENOMINADO: "CALCULO DE OCUPABILIDAD DE TODAS LAS AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES VINCULADOS A LOS PROGRAMAS DE LA PRESENTE SMLI POR SEMESTRE ACADÉMICO Y A LO LARGO DE SU DESARROLLO COMPLETO, TOMANDO EN CUENTA LA PROYECCIÓN

I-105-0038-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 157 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

DE ESTUDIANTES Y LA AMPLIACIÓN DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS PO1 (INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL Y PO3 INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIA), el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
1	MARÍA JOSÉ LÓPEZ ARCANA	Directora de Gestión de Asuntos Académicos	Presidente
2	WILMER EDDY CHAMBI LLICA	Dirección de Gestión de Asuntos Académicos	Miembro
3	GILMAR ROGER CALANI LIMACHI	Dirección de Gestión de Asuntos Académicos	Miembro
4	ALEXANDER ROGER VASQUEZ MONRROY	Dirección de Gestión de Asuntos Académicos	Miembro
5	JUAN PRAXIDES ZEBALLOS CURRO	Dirección de Gestión de Asuntos Académicos	Miembro
6	YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO	Director de Departamento Académico	Miembro
7	NÉSTOR BOLLÍVAR ESPINOZA	Director de Departamento Académico	Miembro
8	TANIA YAKELINE CHOQUE RIVERA	Director de Departamento Académico	Miembro
9	VILMA VALERIANA TAPIA CCALLO	Director de Departamento Académico	Miembro
10	ALCIDES CCOA CCAMA	Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
11	YUNIOR ARICIO ZEBALLOS CAMPOS	Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
12	LILIAN ROSARIO CHOQUEHUANCA JOVE	Oficina de Gestión de Calidad	Miembro
13	JESÚS LUZMILA BENIQUE CARREÓN	Oficina de Gestión de Calidad	Miembro
14	VILMA PUMA CHINO	Oficina de Gestión de Calidad	Miembro

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los designados en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
CGC
CCI
Arch. /2024.

YMTC

I-105-0038-2024



Página 2 de 2